



Estatuto para los asistentes de la educación pública

PRESENTACION

VTF CHILE

COMISION DE EDUCACION

VTF - Chile
UNION DE FEDERACIONES NACIONALES



A QUIENES REPRESENTAMOS

**VTF CHILE REPRESENTA A UN 70% APROX. DE
TRABAJADORAS A NIVEL PAIS, de un total de 24.000
mil funcionarias
CON 1.700 JARDINES INFANTILES**





REGIMEN VTF

- **ACTUAL:** decreto 67
- **FUTURO:** Estatuto normativo, debe quedar explicito en este estatuto que somos reconocidos como establecimientos educacionales (Art. 3º) y funcionarios públicos.



Condiciones laborales

- **Jornada laboral**: de acuerdo a lo establecido por el ministerio de educación, (Art. 30): Los establecimientos de educación de nivel parvulario, deben tener la misma jornada de horas pedagógicas, que un establecimiento de enseñanza básica y media, (básica; 36, media; 42 y vtf; 55) dejando el horario extendido funcionando con personal externo.



- **Capacitaciones:** deben ser ajustadas durante las tres ultimas semanas del mes de enero de cada año. (Art. 31), las trabajadoras no hemos tenido perfeccionamiento en donde podamos participar todo el equipo técnico pedagógico de cada jardín infantil.
- **dotación de funcionarias VTF:** inclúyase el concepto establecido en el manual de transferencia (decreto 67), coeficiente técnico, (Art. 16), que es lo que actualmente rige al sistema VTF.



- **descanso**: establecido por Ley 20.994 (Art: 32).
- **Colación**: Mínimo de 45 a 60 Minutos, modifíquese para los efectos de una pausa saludable para las trabajadoras VTF, puesto que el trabajo diario y consecutivo con párvulos es desgastante, (Art. 30).



Condiciones financieras asignaciones :



- **Remuneraciones:** Debe quedar establecido forma de incremento salarial para trabajadoras VTF, puesto que la ley 20.905 culmina en julio del año 2018, lo que contempla solo el piso de entrada asimilado a un funcionario de entrada a junji
- **Asignaciones:**
 - antigüedad Laboral, (mínimo de un 3,5%), las trabajadoras de los jardines infantiles no se les reconoce su antigüedad laboral, (incluir al estatuto).



- **Asignación Ley 19.464**: los jardines infantiles cumplimos con un 100% de vulnerabilidad y además se debe aumentar el monto establecido en esta ley, puesto que consideramos insuficientes dichos montos, (Art. 34º)
- **incentivo por perfeccionamiento**: nuestras trabajadoras se han perfeccionado por voluntad propia para mejorar la calidad educacional que se le entrega a los niños y niñas de los jardines infantiles, (incluir en estatuto).



- **Bono de zona extrema:** nuestras trabajadoras que laboran en zonas extremas también necesitan un reconocimiento debido a la complejidad del sector donde laboran, (Art. 37)
- **Bono de desempeño laboral:** Las trabajadoras de los jardines infantiles VTF, cumplimos con los requisitos establecidos, considerando que todas tenemos un desempeño laboral activo y permanente, (Art. 39)



INDICACIONES



Para MODIFICAR:

- Artículos 1º y 2º; agregar a las trabajadoras de jardines VTF
- Artículo 3º; agregar a la frase; establecimientos educacionales de niveles parvulario y jardines infantiles VTF.
- Artículo 5º; Agregar técnicos de nivel superior y técnico de nivel medio.
- Artículo 11º; agregar a un funcionario de jardines infantiles VTF.



Para MODIFICAR:

- Artículo 13º; agregar a la frase: administradores de establecimientos educacionales de colegios, liceos y jardines infantiles VTF.
- Artículo 16º; agregar horas lectivas para el trabajo pedagógico de técnicos y agregar a la frase; establecimientos educacionales de colegios, liceos y jardines infantiles VTF.
- Artículo 20º; agregar; 6)días administrativos, 7)descanso, 8)colación, 9)periodo de capacitaciones, 10)feriado progresivo (cuando corresponda).



Para MODIFICAR:

- **Artículo 22º; modificar a través de este estatuto la calidad contractual de las trabajadoras de jardines infantiles VTF, ¿estatuto administrativo o código del trabajo?.**
- **Artículo 25º; agregar ley de trabajo pesado y enfermedades profesionales para las trabajadoras de jardines infantiles VTF.**
- **Artículo 34º; agregar, alta concentración de alumnos y párvulos prioritarios.**
- **Artículo 36º; agregar a las trabajadoras de jardines infantiles VTF.**



- **Para MODIFICAR:**
- **Artículo 37º; agregar a las trabajadoras de jardines infantiles VTF.**
- **Artículo 38º; corregir la redacción y agregar todas las asignaciones**
- **Artículo 39º; agregar a las trabajadoras regidas por el decreto 67, (VTF), puesto que nuestras funcionarias también cumplen con su desempeño laboral.**
- **Artículo 41º; 1. inciso 3º, agregar nivel parvulario de jardines infantiles VTF.**



PARA CONSIDERAR

- **Artículo 11º; Considerar en los perfiles de competencias laborales aquellos que se relacionan directamente con las funciones de los trabajadores de los jardines infantiles VTF, incluir un representante de VTF en la composición del organismo sectorial**
- **Artículo 14º; incluir en el presupuesto anual financiamiento para capacitaciones y/o perfeccionamiento para las trabajadoras de jardines infantiles VTF.**



PARA CONSIDERAR:

- **Modificar coeficiente técnico y derogar y/o modificar actual decreto 315, (Art. 16º).**
- **Las trabajadoras de jardines infantiles VTF tendrán derecho a ser defendidas por el SLE ante abusos físicos y verbales por parte de sus pares, padres y/o apoderados, (Art. 23º)**



PARA CONSIDERAR:

- Resguardar la relación y continuidad laboral de las trabajadoras de jardines infantiles VTF, en los periodos invernales y estival (Art.28º)
- Consensuar el instrumento con las trabajadoras VTF en cuanto a los criterios de evaluación y aplicación, (Art. 40º), ya que el trabajo realizado en los jardines infantiles es distinto al que se realiza en los niveles de transición.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- **Artículo segundo; se debe acortar el tiempo de seis meses por tres meses.**
- **inciso segundo; se debe acortar el tiempo de 24 meses o mas a solo 12 meses.**
- **Artículo tercero; se debe aplicar esta ley inmediatamente después de promulgada.**
- **Artículo quinto; se debe agregar en la frase alta concentración de alumnos y párvulos de jardines infantiles VTF prioritarios, puesto que los jardines infantiles cumplimos en un 100% la calidad y cantidad de vulnerabilidad.**



**ESTE ESTATUTO DEBE SER APLICADO
A LAS Y LOS TRABAJADORES UNA
VEZ PROMULGADA LA LEY.**



ESTATUTO

PROPIO

!!! AHORA !!!